



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION. -

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 85/18** .-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

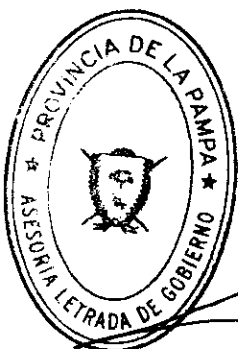
Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a este Órgano Asesor a efecto de emitir dictamen en relación a la autorización requerida al Poder Ejecutivo Provincial por parte de la Sra. Intendente de la Municipalidad de Realicó -fs.1- para la suscripción del Convenio -de fs. 2/4-, a celebrarse entre el referido Municipio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (EL MINISTERIO).

Para comenzar es menester entonces desarrollar una sintética referencia a los términos -generales y abstractos- del Convenio que ocasiona el presente, para luego analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local.

Así, el instrumento contractual tiene por objeto "*...la mutua colaboración entre las PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación*". (Clausula Primera).

Adviértase respecto de la Cláusula Primera antes transcrita, la imprecisión y vaguedad del objeto del Convenio, que si bien se dice "*de colaboración mutua en acciones de asistencia técnica, económica y de capacitación*", no precisa la materia, causa o factor de dicha asistencia (técnica-económica) y capacitación.

Es decir, el Convenio no puntualiza respecto de qué asuntos o programas específicos las partes se





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°** 85/18 .-

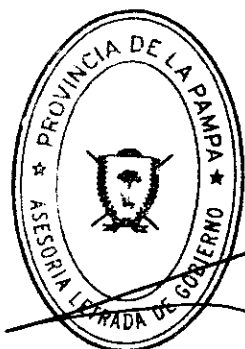
comprometen a colaborar, máxime el amplio campo de acción y competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el cual tiene a su cargo, por citar algunos ejemplos, la gestión sustentable de recursos naturales, la producción limpia de las actividades industriales, el manejo de basurales, los desastres naturales (incendios, inundaciones), etc..

Tal es la imprecisión del objeto del Convenio a suscribirse, que la Cláusula Segunda -a manera de salvar la indeterminación apuntada-, prevé *"Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES convendrán, mediante la suscripción de ACTAS COMPLEMENTARIAS, las condiciones de las actividades a realizarse, tales como alcances, ámbito y plazo de ejecución, recursos humanos y financieros, responsabilidades y rendición de cuentas"*.

Ello demuestra una vez más, que el Proyecto de Convenio en virtud del cual se solicita al Poder Ejecutivo Provincial la autorización para su posterior suscripción, carece de una regulación transparente de elementos esenciales y de suma importancia en el marco de un vínculo convencional.

Al respecto, se recuerda que una regulación clara y transparente favorece el control de la Administración y desalienta las malas prácticas y el fraude.

Pero las observaciones realizadas, no se constituyen en un obstáculo para proceder al otorgamiento de la autorización del Poder Ejecutivo Provincial para la suscripción del Proyecto de Convenio en análisis.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 85/18** .-

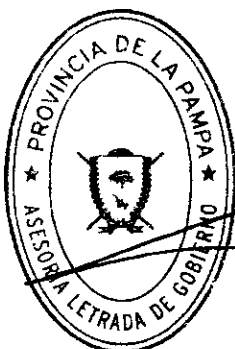
Así, es sabido que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento -Ley N° 1597-.

Al respecto, el Artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento y el Gobierno Provincial, prescribe que ***“...Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”***.

Resulta fácilmente advertible que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación u entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo, y por ende la autorización previa del Poder Ejecutivo se erige como un requisito de





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION ✓

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 85/18** .-

validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Esta Asesoría Letrada de Gobierno, por cierto, ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos (véase Dictamen ALG N° 50/17) que los *"...convenios..." de asistencia o "...actas acuerdo..."*, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos y como tales son considerados actos administrativos propiamente dichos".

Al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado que *"El Acta acuerdo es considerada como un acto administrativo propiamente dicho, y como tal puede encontrarse afectado de múltiples vicios, que permitan inequívocamente calificarlo como nulo de nulidad absoluta... Es en consideración al principio de la seguridad jurídica que procede la revocación de los actos dictados en contradicción con el ordenamiento positivo aplicable para erradicarlos del mundo jurídico..."* (Dictamen 239:109).

Es dable destacar, que en el caso particular del Convenio que ocupa el presente examen, como ya se indicó, se contempla -en su cláusula segunda- la celebración posterior de Actas Complementarias que moldearán el contenido del proyecto de Convenio fijando las actividades a realizarse, tales como alcances, ámbito y plazo de ejecución, recursos humanos y financieros, responsabilidades y rendición de cuentas, etc..





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION,

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 85/18** .-

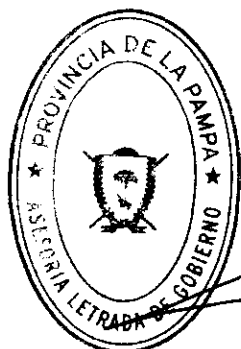
En tal sentido, es preciso aclarar que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a las futuras Actas Complementarias que se formalicen entre las partes en el marco del mismo.

Precisamente, el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo es individual y particular para cada "convenio" o "contrato", y no una permisión general.

Es por ello, que el formalismo antes referenciado -Autorización- se impone en el presente caso, como así también en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible para evitar vicios que los nulifiquen.

En consecuencia, se aconseja **incorporar** como Artículo 2° del **acto administrativo** que en definitiva se dicte, la siguiente redacción: *"La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende ni alcanza a las Actas Complementarias que se formalicen en el marco de la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Municipalidad de Realicó y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación"*.

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno en virtud de las competencias asignadas por la Ley N° 507, estima que a fin de cumplimentar los recaudos de validez y vigencia previstos por el Artículo N° 151, segundo párrafo, de la Ley N 2 1.597 -





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018.-

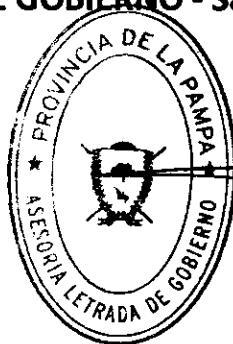
**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION .

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°** 85/18 .-

Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, correspondería que el Poder Ejecutivo otorgue, la autorización que se tramita en autos para posibilitar el perfeccionamiento del convenio agregado a fojas 2/4, teniendo en cuenta la observación realizada.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 MAR 2018**



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa